



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe



RESOLUCION DE ALCALDIA N°004-2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de Enero del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: el Memorando N°1265-2016-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Memorando N°583-2016-SG/MVES y el Memorando N°596-2016-SG/MVES de la Oficina de Secretaria General, el Informe N°391-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°692-2016-SGOPCCU-GDU-MVES y el Informe N°288-2016-SGOPCCU-GDU-MVES de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N°151-2016-SC-URC/MVES y el Informe N°659-2016-URC-SG/MVES de la Unidad de Registro Civil, el Memorando N°1322-2016-UADA-SG/MVES y el Informe N°04-2017-UADA-SG/MVES de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el Informe N°311-2016-AC-UADA-SG-MVES y el Informe N°04-2016-AC-UADA-SG-MVES del Archivo Central, y el Documento N°13060-2013 y Documento N°16821-2016, y;

CONSIDERANDO:

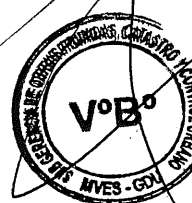
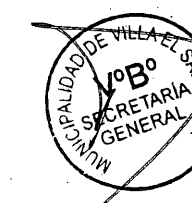
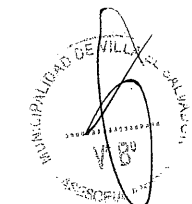
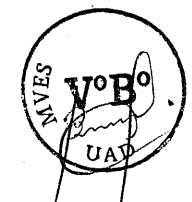
Que, el artículo 194° de la Constitución política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, en concordancia con el párrafo precedente, el Artículo 140 del Código Procesal Civil *señala* que "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.";

Que, el numeral 150.1 del Artículo 150° y el numeral 152.1 del artículo 152° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señalan que sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver, y que estos deberán ser compaginados siguiendo el orden regular de los documentos que lo integran, formando cuerpos correlativos

Que, mediante el Documento N°13060-2013 de fecha 06 de Setiembre de 2013, el señor José Nicolás Cerdán Cabrera solicitó Autorización de Construcción de la Tumba Familiar letra D-1-N°08 del Pabellón "SANTA LUCIA", en mérito a ello adjunta recibos de pagos cancelados en virtud al Contrato Administrativo N°0026-00 de fecha 27 de setiembre de 2000;





RESOLUCION DE ALCALDIA N°004-2017-ALC/MVES

CENTRAL TELEFÓNICA 318-2530
TELEFAX: 287-1871
www.munives.gob.ec

Que, en ese sentido, el responsable del área de Cementerio señala que el administrado no culminó con el trámite de Autorización de Construcción de la Tumba Familiar ante la Gerencia de Desarrollo Urbano, por no contar con el contrato de promesa de venta al momento del proceso de solicitud, siendo este un requisito indispensable para solicitarla; asimismo, se observó que el administrado cuenta con copia de expediente N°7481-00 mediante el cual acredita haber fraccionado y cancelado el pago por la compra de la tumba familiar;

Que, mediante memorando de vistos, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano señala que el Documento N°13060-2013 de fecha 06 de Setiembre de 2013 mediante el cual el señor José Nicolás Cerdán Cabrera, solicitó Autorización de Construcción de la Tumba Familiar Letra D-1-N°08 del Pabellón "SANTA LUCIA", se ha traspaleado, motivo por el cual se procedió a la recomposición de toda la documentación obrante, a fin de atender la solicitud del administrado; en virtud a ello, es que mediante Documento N°16821-2016, el administrado interpone queja contra los funcionarios responsables de la pérdida del documento administrativo, el mismo que se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de que la queja se acumule al procedimiento y se emita opinión legal respectiva;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se dé por agotada la búsqueda correspondiente determinando la pérdida o extravío el documento administrativo, a efecto de ello, se proceda con la reconstrucción del mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 140° del Código Procesal Civil, en concordancia con el numeral 153.4 del artículo 153° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR extraviado el Documento N°13060-2013 de fecha 06 de Setiembre de 2013, presentado por José Nicolás Cerdán Cabrera mediante el cual solicitó Autorización de Construcción de la Tumba Familiar Letra D-1-N°08 del Pabellón "SANTA LUCIA.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la recomposición del documento administrativo declarado extraviado en el artículo precedente, quedando la administración y los administrados a entregar, dentro del tercer día, copia de los escritos y resoluciones que obren en su poder.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Registro Civil, Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, el cabal cumplimiento de la presente resolución, debiendo gestionar ante el administrado, la entrega de documentos aludidos en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrito De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE